



## INFORME DEFENSORIAL

### EL PROBLEMA DE LAS MINAS ANTIPERSONALES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL<sup>1</sup>

#### I. COMPETENCIA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos, conforme lo establece el artículo 162º de la Constitución y el artículo 1º de su Ley Orgánica, Ley N° 26 520.

En ejercicio de sus atribuciones, la Defensoría inició investigaciones no jurisdiccionales de accidentes ocurridos por la explosión de minas antipersonales dentro del territorio nacional, especialmente en los alrededores de las torres de alta tensión. El último caso investigado fue el del adolescente Raúl Mucha Garay, quien sufrió graves heridas al pisar una mina antipersonal en el departamento de Junín el día 28 de noviembre de 1999.

Asimismo, los medios de comunicación han informado en varias oportunidades sobre este tipo de accidentes. Como consecuencia de estos sucesos, nuestra institución ha determinado que el minado de las torres de alta tensión constituye un problema de alcance general, que puede afectar la vida e integridad de las personas.

Ante la gravedad de tales hechos y el conocimiento de que no se trata de casos aislados, la Defensoría del Pueblo decidió elaborar el presente informe defensorial, en atención a que los accidentes causados por minas antipersonales vulneran los derechos fundamentales a la vida e integridad personal, consagrados en el inciso 1) del artículo 2º de la Constitución, y causan daños irreparables al proyecto de vida de las víctimas.

De otro lado, el 3 de diciembre de 1997 el Estado Peruano suscribió la *Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción*, también conocida como la Convención de Ottawa. Dicho tratado ha sido suscrito por más de cien países, entre ellos todos los países limítrofes con el Perú. Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 186-98-RE de 23 de abril de

---

<sup>1</sup> El presente documento ha sido elaborado por la Defensoría Especializada en Asuntos Constitucionales de la Defensoría del Pueblo. Han intervenido como consultores los especialistas de la organización no gubernamental canadiense CESO Mayor General (r) John A. MacInnis, Ex Jefe de la Unidad de Desminado del Departamento de Asuntos Humanitarios de la ONU, y el señor Roger C. Gumbrill, experto técnico del Centro de Desminado Canadiense.

1998, se remitió al Congreso de la República para su aprobación, la cual se llevó a cabo por Resolución Legislativa N° 26 951 de 19 de mayo de 1998.

La Convención entró en vigencia a partir del 1° de marzo de 1999, conforme lo señala su artículo 17°. En tal sentido, la Defensoría del Pueblo, en ejercicio de la facultad establecida en el inciso 5) del artículo 9° de la Ley N° 26 520 –que establece que puede promover la firma, ratificación, adhesión y efectiva difusión de los tratados sobre derechos humanos–, a través del presente informe pretende contribuir al logro de los objetivos de la Convención de Ottawa, ofreciendo puntuales recomendaciones a las entidades estatales encargadas de su cumplimiento.

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, OBJETIVO Y ALCANCE DEL PRESENTE INFORME DEFENSORIAL**

Un país que tiene minas antipersonales dentro de su territorio enfrenta muchos problemas reales y potenciales. El mayor problema lo constituye el impacto humanitario, pues las minas matan o mutilan, afectándose los derechos humanos a la vida o a la integridad personal, respectivamente. En este último caso, no sólo se producen heridas físicas sino también psicológicas, que perduran hasta mucho tiempo después de ocurrida la lesión; asimismo, el tratamiento médico intensivo, la rehabilitación y la asistencia social a estas víctimas forman parte de los costos que el país debe soportar como resultado de la presencia de minas.

La progresiva conciencia de esta situación llevó, finalmente, a que se plantee una perspectiva global del problema, al punto de formarse consenso suficiente en la comunidad internacional para que prosperen propuestas de erradicación de las minas antipersonales. Dichas propuestas culminaron con la suscripción de la “Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y sobre su Destrucción”, conocida como la Convención de Ottawa, suscrita el 3 y 4 de diciembre de 1997. El Perú fue un activo participante e impulsor en la formulación del tratado, siendo uno de los primeros países latinoamericanos en ratificarlo.

En esta dirección, el presente informe defensorial tiene por objetivo formular puntuales recomendaciones para afrontar el problema humanitario que representan las minas antipersonales, en el marco de los requerimientos de la Convención de Ottawa. Cabe precisar que se encuentra fuera de sus alcances el tratamiento de las minas en la frontera norte pues, como consecuencia del acuerdo de paz con Ecuador, las Fuerzas Armadas vienen realizando esfuerzos muy importantes para cumplir adecuadamente con los propósitos de la Convención. Tales esfuerzos vienen siendo seguidos con especial interés por la comunidad internacional. En dicho ámbito, la Defensoría del Pueblo considera que no resulta necesaria su intervención debido a los avances que se vienen desarrollando.

De esta manera, el informe se circunscribe al problema de las minas antipersonales dentro del territorio peruano, como sucede, por ejemplo, con las minas alrededor de las torres de alta tensión.

Debemos señalar, además, que el presente documento no recoge toda la información necesaria para un diagnóstico completo del problema. La principal razón de ello es que la presencia de minas dentro del país se asocia con la seguridad nacional, por lo que muchos de los organismos involucrados se sienten impedidos de brindar cierto tipo de información.

Por otra parte, para la elaboración del informe se llevaron a cabo entrevistas con representantes de las siguientes instituciones públicas:

- Ministerio de Salud.– Dr. Jesús Toledo Tito, Director General de Salud de las Personas, y su equipo; Dr. Isaac Gonzáles Yaipén, Representante de Defensa Nacional del Ministerio de Salud. Entrevista efectuada el 18 de marzo de 1999 en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.
- Representantes de las compañías de electricidad, Empresa de Transmisión Eléctrica Centro Norte (ETECEN S.A.) y Empresa de Generación Eléctrica (EDEGEL S.A.A.). Entrevista efectuada el 22 de marzo de 1999 en la sede central de la Defensoría del Pueblo.
- Ministerio de Relaciones Exteriores.– Embajador Raúl Patiño, Director de Planeamiento y Evaluación de Programas. Entrevista efectuada el 24 de marzo de 1999 en la Sala Ulloa del Palacio de Torre Tagle.
- Instituto Nacional de Rehabilitación.- Dr. César Valverde, Jefe del Departamento de Biomecánica. Entrevista efectuada el 16 de abril de 1999 en la sede del instituto.
- Hospital Central de la Policía Nacional.- Médicos del Programa de Amputados del Servicio de Medicina Física y Rehabilitación. Entrevista efectuada el 3 de mayo de 1999 en el referido hospital.

Asimismo, se solicitó información a diversas entidades involucradas en el problema de las minas en el Perú, habiendo respondido a nuestros requerimientos la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja en el Perú, EsSALUD y el Instituto Nacional Penitenciario. El Hospital Militar Central, a través del Jefe de la Oficina de Información comandante Víctor Mellado Rosales, ofreció remitir información a la Defensoría del Pueblo; sin embargo, este ofrecimiento nunca se hizo efectivo. Por su parte, el entonces Ministro del Interior José Villanueva Ruesta no respondió a nuestros pedidos de información.

Como producto de las entrevistas realizadas y de la información brindada por los consultores canadienses, la Defensoría del Pueblo elaboró el documento de trabajo “El problema de las minas antipersonales dentro del territorio nacional” en agosto de 1999. El mismo fue remitido a los ministros de salud, defensa, energía y minas, interior y educación, así como a la directora del Instituto Nacional de Rehabilitación, a fin de que informaran de las medidas que sus respectivos despachos han venido adoptando sobre el tema. Las referidas entidades respondieron a la Defensoría del Pueblo a excepción del Ministro del

Interior César Saucedo Sánchez y el Ministro de Educación Felipe García Escudero.

Por último, la Defensoría del Pueblo participó en setiembre de 1999 en una reunión de trabajo con una misión del *United Nations Mine Action Service (UNMAS)*, dependencia de las Naciones Unidas responsable de asegurar una respuesta efectiva y coordinada al problema de las minas antipersonales, convocada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y que contó con la presencia de representantes del Ministerio de Defensa, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y Consejo Nacional del Medio Ambiente.

### III. REQUERIMIENTOS DE LA CONVENCION DE OTTAWA

El preámbulo de la Convención de Ottawa expresa el fin humanitario que orienta a este tratado y que busca *“poner fin al sufrimiento y las muertes causadas por las minas antipersonales”*. Esta incidencia en la protección de las personas también se evidencia en el deseo de los Estados Parte de *“realizar sus mejores esfuerzos en la prestación de asistencia para el cuidado y rehabilitación de las víctimas de minas, incluidas su reintegración social y económica”*.

En tal medida, los Estados Parte han acordado determinadas obligaciones con el fin de prohibir el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales. Asimismo, se han fijado plazos precisos para la destrucción de estos artefactos.

El artículo 4º de la Convención trata sobre la destrucción de minas antipersonales almacenadas por un Estado Parte, que le pertenezcan, posean o estén bajo su jurisdicción o control. Esta acción debe ser completada dentro de un lapso de cuatro años contados a partir del 1º de marzo de 1999.

Sin embargo, es de particular relevancia para el presente informe defensorial el artículo 5º, referido a la destrucción de minas antipersonales en zonas minadas. Bajo este artículo:

*“Cada Estado Parte se compromete a destruir, o a asegurar la destrucción de todas las minas antipersonales colocadas en las zonas minadas que estén bajo su jurisdicción o control, lo antes posible, y a más tardar en un plazo de diez años<sup>2</sup>, a partir de la entrada en vigor de esta Convención para ese Estado Parte”*

De acuerdo al párrafo 2 del mismo artículo, cada Estado Parte debe realizar el mayor esfuerzo para identificar todas las áreas dentro de su territorio en las que se sepa o sospeche que han sido colocadas minas antipersonales. Adicionalmente, deben tomarse acciones

---

<sup>2</sup> En el caso que el Estado Parte no pueda desminar su territorio en el plazo de 10 años, podrá solicitar una prórroga hasta por un plazo de 10 años más. Dicha prórroga podrá ser renovada (artículo 5º, párrafos 3 y 6).

*“para que todas las minas antipersonales en zonas minadas bajo su jurisdicción o control tengan el perímetro marcado, estén vigiladas y protegidas por cercas u otros medios para asegurar la eficaz exclusión de civiles, hasta que todas las minas antipersonales contenidas en dichas zonas hayan sido destruidas.”*

El artículo 9º requiere a los Estados Parte tomar *“todas las medidas legales, administrativas y de otra índole”* para asegurar el cumplimiento interno de lo previsto por el tratado; mientras que el artículo 6º regula la cooperación internacional para aquellos Estados que necesiten asistencia en la tarea del desminado.

El artículo 7º, que contempla las llamadas “medidas de transparencia”, exige al Estado Parte informar al Secretario General de la ONU, a más tardar dentro de los 180 días contados a partir del 1º de marzo de 1999, en torno a los siguientes aspectos:

- Las medidas implementadas a las que se refiere el artículo 9º;
- Detalles sobre las minas almacenadas, tales como la cantidad, las clases, las características, entre otros aspectos;
- En la medida de lo posible, la ubicación de todas las zonas minadas, incluyendo el tipo y número de minas y cuándo fueron colocadas;
- El número de minas antipersonales destruidas después de la entrada en vigor de la Convención, ya sean almacenadas o aquellas retiradas del suelo;
- La situación de los programas de destrucción de minas antipersonales;
- Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal;
- Las medidas tomadas a fin de advertir a la población de forma inmediata y eficaz sobre todas las áreas minadas.

La información referida se actualizará anualmente, debiendo ser presentada al Secretario General de la ONU a más tardar el 30 de abril de cada año.

Entre el 3 y 7 de mayo de 1999 se realizó en Maputo, Mozambique, una reunión preliminar de los Estados Parte del tratado, para lograr un acuerdo sobre la metodología a utilizar en el envío de informes y solicitudes referidos a la Convención. Asimismo, se discutió en torno a la aplicación del artículo 6º del tratado, referido a la cooperación internacional para el desminado y la asistencia a las víctimas de las minas. En este punto, de acuerdo a lo señalado por el Ministro de Relaciones Exteriores a la Defensoría del Pueblo, el Perú incidió en el tema del acceso preferencial a líneas de cooperación para los países miembros del tratado afectados por minas antipersonales, aspecto que fue recogido en el punto 12 de la Declaración de Maputo.

De otro lado, para suplir los vacíos del mencionado artículo 6º, se dispuso la creación de comités permanentes de expertos en desminado, asistencia a las víctimas, concientización sobre la presencia de minas, y destrucción de arsenales y tecnología. Estos comités se reunirán periódicamente en Ginebra para elaborar medidas que permitan ejecutar dicho artículo. El Perú fue elegido para formar parte, junto con Holanda, de la secretaría del Comité Permanente de Desminado.

#### **IV. LAS MINAS ANTIPERSONALES Y SUS CARACTERÍSTICAS**

De acuerdo al artículo 2.2º de la Convención de Ottawa, una mina es definida como:

*“todo artefacto explosivo diseñado para ser colocado debajo, sobre o cerca de la superficie del terreno u otra superficie cualquiera y concebido para explosionar por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona o un vehículo.”*

Sobre la base de este concepto, el artículo 2.1º señala que una mina antipersonal es:

*“toda mina concebida para que explote por la presencia, la proximidad o el contacto de una persona, y que incapacite, hiera o mate a una o más personas.”*

Por ello, además de los dispositivos diseñados específicamente para uso militar, cualquier otro dispositivo acorde con la definición señalada, es considerado como una mina antipersonal para los propósitos de la Convención. Esto incluye los dispositivos para proteger torres de alta tensión, dispositivos colocados para desincentivar a los contrabandistas en zonas de frontera y artefactos instalados para brindar seguridad colocados alrededor de las prisiones u otras instalaciones.

De esta manera, usar un artefacto explosivo que posee las características descritas y que puede herir o matar personas, constituye una violación a la Convención, sin importar el propósito que tenga.

Uno de los tipos de minas sembradas en el territorio nacional<sup>3</sup> es la mina DEXA, que fue la primera en ser empleada para proteger las torres y ha sido fabricada en el país. Una caja de plástico disponible en el mercado, más o menos del tamaño de una caja de zapatos, es el recipiente del artefacto. La tapa transmite la presión al detonador. Su frágil construcción conllevaba a que la mina se vuelva inestable rápidamente. Además, ha demostrado ser susceptible de desplazamiento en suelo arenoso o pedregoso. En muchas ocasiones, la formación del suelo redujo el nivel de activación por presión, por debajo de los 15 kilos de acuerdo a su diseño, incrementando el peligro significativamente.

---

<sup>3</sup> Las minas descritas en esta parte son aquellas que fueron ubicadas alrededor de las torres de alta tensión. La información fue proporcionada por la Empresa de Generación de Electricidad (EDEGEL S.A.A.).

De otro lado, algunos artefactos han sido equipados con dispositivos antimanipulación. Posteriormente, algunas de estas minas fueron remplazadas con las MG MAP 304.

También se utilizan las minas MGP 30, cuyas características son bastante conocidas por los expertos. Su bajo contenido metálico, sumado a la interferencia generada por la proximidad de la torre y el campo electromagnético que la rodea, hace extremadamente difícil detectarlas con la mayoría de los detectores conocidos. Su pequeño tamaño y ligera estructura las hacen susceptibles de desplazamiento.

Asimismo, se emplea la ya mencionada mina MG MAP 304, que tiene características similares pero es ligeramente más grande. Tiene “aletas” en su estructura, lo cual reduce las posibilidades de que el cambio del suelo y las condiciones climáticas puedan desplazarlas.

#### MINAS ANTIPERSONALES UTILIZADAS EN LA PROTECCION DE TORRES DE ALTA TENSION

<i>FABRICACION</i>	<i>MINA ANTIPERSONAL</i>	<i>MINA ANTIPERSONAL MGP 30</i>	<i>MINA ANTIPERSONAL MG MAP 304</i>
<i>CARACTERISTICAS:</i>	<i>PERSONAL DEXA PNP</i>	<i>SIMA CEFAR MGP</i>	<i>CICITEC MGP</i>
<i>Diámetro</i>	<i>22 x 32 cm</i>	<i>90 mm</i>	<i>130 mm.</i>
<i>Longitud</i>	<i>340 mm.</i>		
<i>Altura</i>	<i>103 mm.</i>	<i>40 mm</i>	<i>57 mm.</i>
<i>Material</i>	<i>Plástico</i>	<i>Plástico</i>	<i>Plástico con aditivo ultravioleta</i>
<i>Color</i>	<i>Naranja u otro</i>	<i>Verde Oliva u otro</i>	<i>Verde Arena u otro</i>
<i>Carga Explosiva</i>	<i>120 grs. TNT</i>	<i>35 a 80 grs.</i>	<i>185 grs.</i>
<i>Peso parcial</i>	<i>80 grs.</i>		
<i>Peso total</i>	<i>200 grs.</i>		<i>370 grs.</i>
<i>Detectabilidad</i>	<i>Antimagnética</i>	<i>Antimagnética</i>	<i>Antimagnética</i>
<i>Presión funcionamto.</i>	<i>15 Kgrs</i>	<i>12 Kgrs</i>	<i>15 Kgrs.</i>
<i>Radio de acción</i>	<i>5 mts.</i>	<i>5 mts.</i>	<i>5 mts.</i>
<i>Desactivación</i>	<i>Desactivable</i>	<i>Desactivable</i>	<i>Desactivable</i>
<i>Anclaje</i>			<i>Cta. con 18 aletas evitan desplazamts.</i>
<i>Transporte</i>	<i>Con seguro</i>	<i>Desmontando detonador</i>	<i>Con seguro</i>
<i>Costo</i>		<i>\$. 18.00</i>	<i>\$.20.00</i>

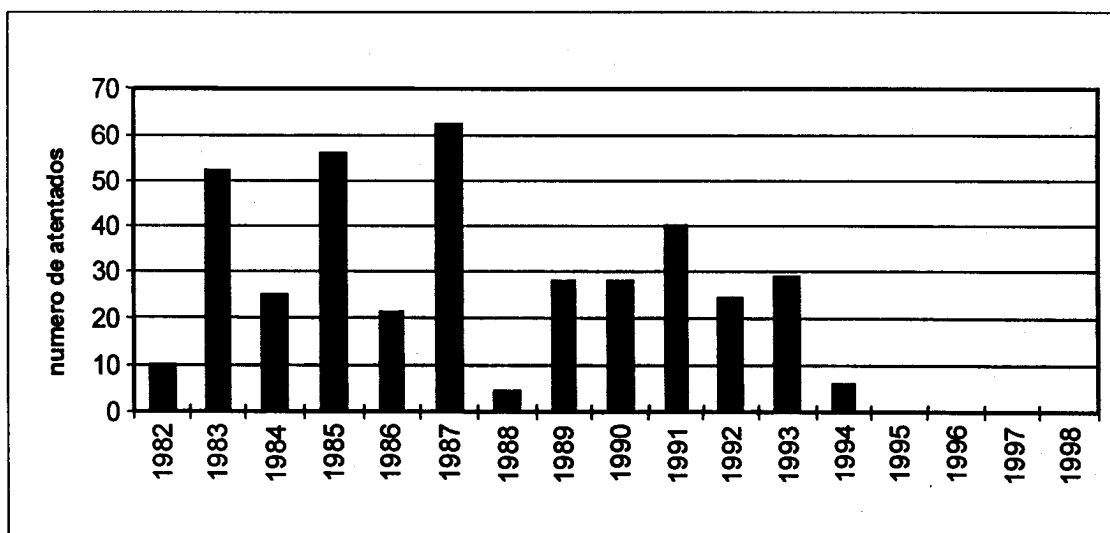
Fuente: EDEGEL S.A.A.

## V. EL PROBLEMA DE LAS MINAS ANTIPERSONALES ALREDEDOR DE LAS TORRES DE ALTA TENSION

La acción de los grupos terroristas que iniciaron sus operaciones en la década del ochenta, tuvo como uno de sus principales objetivos las redes de alta tensión. Como una manera de demostrar su poder y promover el terror entre la población, las organizaciones subversivas destruían las torres dejando a las ciudades sin energía eléctrica. Las torres eléctricas, al ser derribadas, ocasionaban apagones en las ciudades, paralización de las industrias, deterioro de la maquinaria, además de los altos costos que debían asumir las empresas eléctricas en la reparación o reposición de las torres destruidas.

Esta situación condujo a minar las torres como forma de detener las acciones terroristas. Es así que, desde 1989, el gobierno peruano inició un programa de colocación de minas antipersonales alrededor de torres de alta tensión. Es importante resaltar, sin embargo, que según información enviada por la empresa EDEGEL S.A.A., el número de atentados no se redujo sustantivamente después de la colocación de las minas sino que se mantuvo estable, como puede apreciarse en el siguiente gráfico. Estos atentados recién dejarían de ocurrir a partir del año 1994<sup>4</sup>.

ATENTADOS TERRORISTAS CONTRA TORRES DE EDEGEL S.A.A.



Fuente: EDEGEL S.A.A.

En la actualidad, luego de la derrota de la subversión y como consecuencia de las obligaciones que impone la Convención de Ottawa, esta medida de seguridad carece de toda justificación. Por el contrario, tanto por el impacto

<sup>4</sup> Sin embargo, de acuerdo a una información difundida por el diario "El Comercio" (edición del jueves 24 de febrero del 2000, p. A12), el corte de energía eléctrica ocurrido en Lima el 18 de febrero del 2000 se debió a la voladura de una torre de alta tensión en Huarochirí, con el uso de explosivos.



humanitario que han causado estas minas (esto es, las mutilaciones y muertes) como por lo previsto en la Convención, se requiere llevar a cabo acciones para retirar y destruir las minas emplazadas. Además, el mantenimiento de las torres minadas genera un costo bastante alto para las empresas eléctricas privadas que ahora se encargan de las redes, ya que deben contratar los servicios de la Policía Nacional para que realicen el desminado antes de poder cumplir con los trabajos de mantenimiento. Antes, incluso se tenía que volver a minar la torre, lo que representaba un costo adicional. Sin embargo, en la actualidad, según nos ha sido informado por los representantes de las empresas de electricidad entrevistados, se ha acordado que tras el desminado no se vuelvan a colocar estos artefactos.

Según información proporcionada por el Ministerio de Energía y Minas, solamente tres empresas eléctricas poseen instalaciones minadas: EDEGEL S.A.A. con 176 torres minadas, ETECEN S.A. con 1 695 torres minadas y ETEVENSA (Empresa de Generación Termoeléctrica de Ventanilla S.A.) con una central térmica minada en su perímetro.

En el caso de las torres minadas de EDEGEL S.A.A., se estima que cada una contiene, en promedio, entre 40 y 50 dispositivos explosivos. A setiembre de 1999, 27% de las 176 torres de esta empresa habrían sido desminadas. Por su parte, el Ministerio de Energía y Minas señaló a la Defensoría del Pueblo que un promedio de 40 minas están ubicadas alrededor de cada una de las torres de ETECEN S.A. y a setiembre del año pasado el avance es del 5.5%. Ambas empresas prevén concluir con la labor de desminado en el año 2001. Finalmente, el Ministerio informó que –también a setiembre de 1999– se ha desminado el 75% del perímetro de la central térmica de propiedad de ETEVENSA.

De acuerdo al informe de evaluación sobre el problema de las minas antipersonales en el Perú elaborado por la misión de UNMAS que visitó nuestro país entre el 30 de agosto y el 6 de setiembre de 1999, alrededor de las torres de alta tensión habrían sido sembradas entre 36 000 y 76 000 minas<sup>5</sup>.

La dependencia de la Policía Nacional encargada del minado y desminado de las torres de alta tensión es la División de Seguridad de Activación de Minas y Dispositivos Explosivos de Autoprotección (DIVSAM-DEXA), dependiente de la Jefatura Ejecutiva de Seguridad de Servicios Esenciales, la cual pertenece a su vez a la Dirección Nacional de Seguridad del Estado de la PNP. Esta División tiene en su poder los planos de ubicación de las minas sembradas.

No obstante la obligación del desminado asumida por el Estado peruano, las compañías de electricidad –según informaron a la Defensoría del Pueblo– siguen enfrentando obstáculos en el manejo de este problema:

- En primer lugar, las empresas eléctricas consultadas nos informaron que por las condiciones del desminado, el tipo de minas y los accidentes, la confianza en que las zonas ya desminadas se encuentren realmente limpias

---

<sup>5</sup> United Nations Mine Action Service. *Mine Action Assessment Mission Report - Perú*. 3 December 1999, p. 24.

de minas no es muy alta. De otro lado, según la misma fuente, algunas minas habrían sido ubicadas fuera del cerco perimétrico de las torres.

- En segundo lugar, el personal de la Policía Nacional asignado es insuficiente para la demanda existente. A esta circunstancia debe añadirse el hecho de que carecen de equipo apropiado para la delicada labor que deben realizar, situación que se agrava si consideramos que, por el paso del tiempo y por la calidad de su fabricación, muchas de las minas son altamente inestables.

Al respecto, la misión de UNMAS asevera que, dado el elevado número de accidentes que han ocurrido, la unidad de la Policía Nacional encargada del desminado estaría inadecuadamente equipada y entrenada para dicha labor. Ello podría frustrar el plan de las empresas EDEGEL S.A.A. y ETECEN S.A. de terminar con el problema en el año 2001<sup>6</sup>.

Por otra parte, el 1º de setiembre de 1999 EDEGEL S.A.A. firmó un convenio con la Policía Nacional del Perú para que esta institución efectúe el desminado alrededor de las torres de alta tensión administradas por dicha empresa de electricidad. Para tal fin, EDEGEL S.A.A. proveerá a los especialistas de la Policía Nacional todos los equipos y apoyo logístico necesarios para efectuar tan delicada labor. Los trabajos de desminado total se efectuarán a un ritmo de cuatro días por torre como máximo, plazo que podrá variar por razones de fuerza mayor.

Asimismo, EDEGEL S.A.A. viene desarrollando un programa de difusión masiva para prevenir sobre los riesgos de las minas a la población aledaña a las torres. Han afirmado también que algunas torres están protegidas por cercos perimétricos de material noble y de concertina, y muchas de ellas se encuentran debidamente señalizadas.

Es importante señalar que la presencia de minas alrededor de torres de alta tensión hace menos problemática la ubicación y desactivación de los artefactos, a diferencia de los casos en que los campos minados se encuentran ocultos. Las minas que rodean las torres, por lo general, se ubican dentro de un perímetro delimitado y la Policía Nacional cuenta con los croquis de su localización, aunque no muy precisos en muchos casos, lo cual facilitaría la acción de un equipo de desactivación.

Frente a este diagnóstico, la forma de resolver el problema de las minas alrededor de las torres de alta tensión podría incluir las siguientes líneas de acción:

- Incrementar las actividades educativas relacionadas con la prevención sobre la presencia de minas, con la finalidad de reducir el riesgo para la población;

---

<sup>6</sup> Ibidem, p. 25.

- Priorizar el desminado de las zonas de alto riesgo de accidentes, como sucede tratándose de las torres ubicadas dentro o cerca de ciudades o centros poblados; y
- Efectuar la labor de desminado conforme a las prácticas más seguras y eficientes de acuerdo a los estándares internacionales y con asistencia internacional.

## **VI. EL PROBLEMA DE LAS MINAS ANTIPERSONALES EN OTRAS AREAS DEL TERRITORIO NACIONAL**

Además de las torres, podrían eventualmente existir otras áreas minadas, especialmente en las zonas que estuvieron en estado de emergencia. Según el Comité Internacional de la Cruz Roja, existirían minas en dichas zonas, colocadas para proteger bases militares o puestos policiales. Asimismo, de acuerdo a esta fuente, en estas zonas se habrían sembrado minas artesanales colocadas por terroristas.

Lamentablemente, no se tiene información oficial disponible. Si esta situación, como es de suponer, existiese, se presentaría una potencial vulneración a la vida e integridad de las personas. Las medidas necesarias para resolver este problema deben iniciarse con un detallado estudio de los presuntos campos minados llevado a cabo meticulosamente y de acuerdo a estándares internacionales por expertos en la materia.

De otro lado, se supone que fueron utilizadas minas alrededor de algunas prisiones peruanas para acrecentar la seguridad de las mismas. Sin embargo, ningún incidente relacionado con estas minas ha sido reportado. Al respecto, de acuerdo a la información oficial proporcionada a la Defensoría del Pueblo por el Instituto Nacional Penitenciario mediante Oficio N° 090-99-INPE-VP de 23 de febrero de 1999, sólo se minaron los alrededores del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Yanamayo en Puno, habiéndose posteriormente desminado dicha área en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado peruano.

## **VII. EL IMPACTO HUMANITARIO DEL PROBLEMA DE LAS MINAS ANTIPERSONALES**

La celebración de un tratado de paz entre Ecuador y Perú, ha conllevado el compromiso de retirar las minas de la zona de frontera de ambos países. Para ello, se cuenta con el apoyo de la comunidad internacional y las actividades de desminado se encuentran en camino. Sin embargo, dentro del territorio peruano, las minas terrestres siguen matando y mutilando ciudadanos, incluso luego de concluida la lucha contra la subversión. De hecho, las minas colocadas para proteger las torres de alta tensión, representan una amenaza mayor para la población civil que aquellas colocadas en la zona de frontera.

Según información proporcionada por la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja en el Perú, mediante los oficios LIM 99/318 de 27 de abril de 1999 y AKO/hev-LIM00/53 de 2 de febrero del 2000, durante los años 1994-

1999 se habrían registrado 58 incidentes relacionados con minas alrededor de las torres de alta tensión, lo que representa casi el 45% del total de heridos registrados (más de 100 casos). Lamentablemente, más de la mitad de estos accidentes han sido sufridos por menores de edad<sup>7</sup>.

NUMERO DE ACCIDENTES POR EXPLOSION DE MINAS ANTIPERSONALES  
REGISTRADOS POR EL COMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA EN EL  
PERU ENTRE 1994 Y 1999

AÑO	FRONTERA		TORRES			MINAS ARTESANALES		FUENTE	
	Perú- Ecuador	Perú- Chile	Civiles* T M m	PNP	Civiles	Militares	CICR	Prensa	
1994	-	1 civil	7 3 4	-	-	-	3	5	
1995	1 civil**	-	7 1 3	-	-	-	3	5	
1996	3	-	11 1 6	-	1	-	10	5	
1997	3	-	17 1 9	-	-	4	14	10	
1998	31	1 civil	9 2 6	2	5	3	13	38	
1999	-	4	5 - 5	-	3	13***	13	13****	
Sub-Total	38	6	56 8 33	2	9	20	56	76	
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>6</b>	<b>58</b>		<b>29</b>		<b>56</b>	<b>76</b>	

\* T - Total de víctimas  
M – Mujeres  
m – menores

\*\* Ocurrido en la región de Tumbes

\*\*\* 12 militares y 1 policía

\*\*\*\*Un caso ha sido registrado por ambos tipos de fuentes

Fuente: Comité Internacional de la Cruz Roja.

Durante el año 1999, el CICR tuvo conocimiento de 25 víctimas de minas antipersonales, 22 heridas y 3 muertas. Las minas colocadas alrededor de las torres de alta tensión hirieron a 5 menores en Junín y Huancavelica. De otro lado, como puede observarse en el cuadro, las minas artesanales supuestamente sembradas por terroristas han causado el mayor número de víctimas el año pasado, con un saldo de 14 heridos y dos muertos. Estos casos se presentaron en Junín (13), Ayacucho (2) y San Martín (1).

Por su parte, en el caso específico de las minas ubicadas alrededor de las torres de alta tensión, las compañías de electricidad entrevistadas registran en conjunto 65 accidentes. Así, la compañía de electricidad EDEGEL S.A.A. ha reportado 49 incidentes entre los años 1989 y 1999:

- 28 miembros de la Policía Nacional<sup>8</sup>: 26 heridos y 2 fallecidos.
- 8 trabajadores y contratistas de la empresa gravemente heridos.
- 13 particulares: 12 gravemente heridos y uno fallecido.

<sup>7</sup> Cabe resaltar que el CICR también tiene una profunda preocupación por el elevado número de víctimas por la manipulación de granadas, registrando 13 personas fallecidas y 13 personas heridas; así como por los heridos por trampas para cazar animales “que provocan heridas difíciles de curar por el uso de perdigones”, registrando al respecto 38 casos.

<sup>8</sup> Se incluye a un miembro de la Marina de Guerra.

NUMERO DE ACCIDENTES POR EXPLOSION DE MINAS ANTIPERSONALES  
REGISTRADOS POR EDEGEL S.A.A. ENTRE 1989 Y 1999

Años	Personal PNP	Trabajadores y contratistas de la empresa	Particulares	Total
1989	-	1	-	1
1990	2	-	-	2
1991	-	1	-	1
1992	6	2	1	9
1993	2	-	1	3
1994	3	-	3	6
1995	6	3	1	10
1996	1	-	-	1
1997	3	-	4	7
1998	3	1	3	7
1999	2	-	-	2
<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>8</b>	<b>13</b>	<b>49</b>

Cuadro elaborado por la Defensoría del Pueblo sobre la base de la información de EDEGEL S.A.A.

Por su parte, ETECEN S.A. reporta –a marzo de 1999- una cifra de 16 incidentes (2 fallecidos y 14 heridos).

De esta manera, siguiendo estas estadísticas, más de 100 accidentes relacionados con minas, involucrando muertos y heridos, han sido registrados durante el periodo 1989-1999. Basándonos en las experiencias de otros países, se puede asumir que las cifras reales pueden ser mayores.

Desafortunadamente, se carece de estadísticas oficiales sobre heridos por minas antipersonales atendidos en hospitales públicos. Al respecto, la Dirección General de Salud de la Personas del Ministerio de Salud ha manifestado a la Defensoría del Pueblo<sup>9</sup> que sería difícil conseguir dicha información, por cuanto los pacientes que ingresan a los hospitales públicos muchas veces no son registrados como heridos por minas antipersonales.

Por otra parte, dado que las lesiones más comunes traen como consecuencia la amputación de un brazo o una pierna, el tratamiento médico y la rehabilitación son largos, difíciles y costosos. Un niño, por ejemplo, requerirá una nueva prótesis cada seis meses; un adulto cada cinco años. Afortunadamente, organizaciones internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja pueden, como efectivamente lo hacen, proveer valiosa asistencia en el cuidado de las víctimas.

### VIII. ATENCION A LAS VICTIMAS Y PROGRAMAS DE REHABILITACION

A nivel del Estado, los heridos por minas antipersonales, inmediatamente después del accidente, pueden ser atendidos en los hospitales del Ministerio de Salud y de EsSALUD, así como en los hospitales de las Fuerzas Armadas o

<sup>9</sup> Entrevista efectuada el 18 de marzo de 1999 en la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.

de la Policía Nacional en caso que las víctimas fueran militares o policías, respectivamente.

Como consecuencia del accidente, en muchos casos, los profesionales de estos hospitales públicos han tomado la trágica pero necesaria decisión de amputar los miembros afectados. De esta manera, la víctima se convierte en una persona discapacitada<sup>10</sup>, debiendo iniciar un proceso de rehabilitación.

Tratándose de los miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y civiles que hayan participado como combatientes en la zona del Alto Cenepa durante el conflicto fronterizo de 1995 y que por tal motivo sean declarados “Defensores de la Patria”, el artículo 6º de la Ley N° 26 511<sup>11</sup> consagra el derecho a su rehabilitación física<sup>12</sup>. De otro lado, en concordancia con el artículo 29º del Decreto Supremo N° 010-DE/SG, reglamento de la Ley N° 26 511, la atención de los militares y policías se ofrece prioritariamente en los establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, respectivamente.

A nivel general, existe una entidad estatal especializada en la rehabilitación de los discapacitados: el Instituto Nacional de Rehabilitación, organismo dependiente del Ministerio de Salud. A dicho instituto pueden asistir las víctimas por minas antipersonales provenientes de hospitales públicos o privados, luego de ser atendidos en estos establecimientos con posterioridad al accidente. La atención de las víctimas por minas –al igual que cualquier persona que haya sufrido un accidente y le sea amputado algún miembro corporal– se efectúa dentro de un programa que ofrece el Servicio de Rehabilitación de Amputados y Quemados, perteneciente al Departamento de Biomecánica del referido Instituto.

El programa en mención desarrolla una rehabilitación integral, en los aspectos de terapia física, terapia ocupacional, psicología y servicio social. De esta manera, actúan en conjunto médicos, terapistas, psicólogos, trabajadores sociales y técnicos protesistas.

Durante el año 1998, el Instituto Nacional de Rehabilitación recibió en su sede del Callao a tres pacientes civiles que sufrieron accidentes por minas antipersonales, de los cuales dos de ellos eran menores de edad de 7 y 13

---

<sup>10</sup> Para la legislación peruana, una persona con discapacidad es *“aquella que tiene una o más deficiencias evidenciadas con la pérdida significativa de alguna o algunas de sus funciones físicas, mentales o sensoriales, que impliquen la disminución o ausencia de la capacidad de realizar una actividad dentro de formas o márgenes considerados normales, limitándola en el desempeño de un rol, función o ejercicio de actividades y oportunidades para participar equitativamente dentro de la sociedad”* (Artículo 2º de la Ley N° 27 050, Ley General de la Persona con Discapacidad).

<sup>11</sup> La Ley N° 27 124, publicada el 27 de mayo de 1999, amplía los beneficios de la Ley N° 26 511 a aquellos que a partir del 1º de marzo de 1995, hayan fallecido o se encuentren con invalidez temporal o permanente como consecuencia de los acontecimientos ocurridos en dicha zona o fuera de ella, siempre que guarden relación de causalidad con dicho conflicto y no puedan ser referidos a otra causa.

<sup>12</sup> El artículo 30º del Decreto Supremo N° 010-DE/SG, reglamento de la Ley N° 26 511, señala que tienen derecho a su rehabilitación integral, hasta lograr su máxima recuperación posible.

años. En relación a los años anteriores, profesionales del Instituto informaron a la Defensoría del Pueblo que la cifra fue mayor, pero lamentablemente no cuentan con estadísticas oficiales.

La Defensoría del Pueblo ha podido apreciar, en una visita de trabajo realizada el 16 de abril de 1999, que el Instituto Nacional de Rehabilitación atiende a los pacientes no obstante sus limitaciones de infraestructura. Sin embargo, se ha podido determinar que, en muchos casos, las personas atendidas en los hospitales públicos o privados que necesitan una posterior rehabilitación, no acuden al Instituto por desconocimiento, o asisten luego de varios meses o años. Por ello, es necesario mejorar los niveles de coordinación con los centros médicos, especialmente estatales, a fin de orientar a los pacientes a que acudan al Instituto para rehabilitarse.

Al respecto, en un informe remitido por la directora general del Instituto Nacional de Rehabilitación a la Defensoría del Pueblo, a través del oficio N° 926-DG-INR-99 de fecha 25 de noviembre de 1999, se sugiere la emisión de una norma técnica *“que señale la necesidad y obligatoriedad de derivar a los pacientes amputados y traumatizados de diversa índole a los servicios de rehabilitación para tratamiento, para compensar sus deficiencias y prevenir mayores discapacidades”*.

Además de estas medidas reglamentarias, el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) puede contribuir a la labor de difusión de la atención que brinda el Instituto Nacional de Rehabilitación, pues según el artículo 8° literal “g” de la Ley N° 27 050 esta entidad tiene la misión de difundir la implementación de programas de rehabilitación de las personas con discapacidad.

No obstante lo anterior, cabe destacar las acciones efectuadas por el Instituto Nacional de Rehabilitación para acercarse a las personas que necesiten de sus servicios. En esta dirección, debe mencionarse, por ejemplo, los bajos costos de las diversas etapas de la rehabilitación. Por otro lado, el Instituto fabrica prótesis en su Servicio Técnico de Biomecánica, las cuales son vendidas a los pacientes a precios por debajo de los que se pueden encontrar en el mercado.

Tanto en el caso de la rehabilitación como en el de la venta de prótesis, el servicio social del Instituto puede estudiar casos especiales de pacientes con serios problemas económicos, a fin de reducir o exonerar su pago.

De otro lado, es menester señalar que el Instituto Nacional de Rehabilitación ha recibido ayuda material y capacitación del Comité Internacional de la Cruz Roja. Asimismo, recibe donaciones de otras instituciones.

Por su parte, EsSALUD, mediante oficio N° 008-GCO-EsSALUD-99 de fecha 9 de junio de 1999, informó a la Defensoría del Pueblo que dicha institución cuenta con Programas Especializados de Rehabilitación Profesional, orientados a lograr la integración de las personas con discapacidad independientemente de la causa de la misma.

Finalmente, las víctimas de minas antipersonales deben ser incluidas en todo programa estatal de reintegración social y económica de los discapacitados. Sobre el particular, la misión UNMAS afirma que éste es el elemento más débil de los aspectos asistenciales<sup>13</sup>.

## **IX. ACCIONES DE DESMINADO AL INTERIOR DEL TERRITORIO NACIONAL LLEVADAS A CABO HASTA LA FECHA**

El desminado del Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Yanamayo en Puno (única prisión minada según información oficial) y de las torres de alta tensión, constituyen acciones que no se han enmarcado técnicamente en un Plan Nacional de Desminado. Con la Convención de Ottawa, se establece un impulso para que cada Estado Parte lo implemente, enfrentando el problema de las minas antipersonales de manera integral.

Al respecto, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado<sup>14</sup> a la Defensoría del Pueblo que, para tratar el problema de las minas que se encuentran a lo largo de la frontera con el Ecuador, en el mes de diciembre de 1998 se instaló un grupo de trabajo conformado por miembros de dicho Ministerio y del Ministerio de Defensa<sup>15</sup>. En este aspecto se ha logrado valiosa asistencia internacional y el programa de desminado ya se encuentra encaminado. Desde marzo del presente año, este grupo de trabajo de los sectores Relaciones Exteriores y Defensa viene definiendo la estrategia integral de desminado en todo el territorio nacional, en concordancia con los requerimientos de la Convención de Ottawa.

Si bien este grupo de trabajo ha solicitado el apoyo de los diversos sectores involucrados en el problema, como Energía y Minas, Salud, Educación e Interior, éstos no han sido incorporados oficialmente.

Por otra parte, los funcionarios de la Cancillería dejaron sentado que, bajo la dirección del sector Defensa<sup>16</sup>, se desarrollará una estrategia a largo plazo que conjugue el problema humanitario con los requerimientos de la Convención. Existe pues el propósito de eliminar el problema de las minas en el Perú y mantener una posición de liderazgo con respecto al cumplimiento del tratado.

---

<sup>13</sup> United Nations Mine Action Service. *Mine Action Assessment Mission Report - Perú*. 3 December 1999, p. 26.

<sup>14</sup> Información proporcionada en la reunión de trabajo entre funcionarios de la Defensoría del Pueblo y consultores canadienses, con el Embajador Raúl Patiño, Director de Planeamiento y Evaluación de Programas del Ministerio de Relaciones Exteriores, llevada a cabo el 24 de marzo de 1999.

<sup>15</sup> Los miembros del referido grupo de trabajo fueron nombrados a través de la Resolución Suprema N° 430-99-RE de fecha 17 de setiembre de 1999, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de setiembre de dicho año. De acuerdo a su artículo 2º, el grupo de trabajo Relaciones Exteriores-Defensa es la entidad nacional encargada de elaborar el Plan de Acción contra las Minas Antipersonas.

<sup>16</sup> No obstante, el artículo 3º de la Resolución Suprema N° 430-99-RE establece que la coordinación del grupo de trabajo Relaciones Exteriores-Defensa estará a cargo de la Dirección de Planeamiento y Evaluación de Programas del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Asimismo, se ha señalado que el programa de desminado no será público por razones de seguridad, puesto que los grupos terroristas que se encuentran aún operativos podrían aprovechar la información sobre el desminado en su favor. En opinión del equipo de especialistas canadienses que colaboraron con la Defensoría del Pueblo, una estrategia de este tipo no garantizaría adecuadamente el cumplimiento de la Convención ante la comunidad internacional, ya que la ubicación de las áreas desminadas e incluso toda la campaña de desminado, podría ser cuestionada por falta de información. A modo de ejemplo, sería difícil verificar que el desminado sea realizado al nivel exigido por los estándares internacionales, con lo cual las garantías del cumplimiento de la Convención deberán basarse en la confianza más que en los hechos.

## **X. EDUCACION A LA POBLACION SOBRE EL PROBLEMA DE LAS MINAS ANTIPERSONALES**

La Defensoría del Pueblo pudo constatar en la reunión de trabajo con la misión de UNMAS en setiembre del año pasado, que el sector Educación no ha desarrollado una estrategia educativa integral a fin de prevenir los accidentes por minas antipersonales en la población. A similar conclusión llegó la referida misión<sup>17</sup>.

Tanto la Policía Nacional como las empresas de electricidad han desarrollado programas de educación preventiva sobre el tema. No obstante estos importantes esfuerzos, debe efectuarse una labor sistemática a cargo del Ministerio de Educación en coordinación con los demás sectores involucrados. Para tal propósito, puede solicitarse asistencia técnica internacional, como por ejemplo la brindada por UNICEF<sup>18</sup>.

Una mención especial merece la labor de educación preventiva en las comunidades nativas cercanas a zonas minadas, cuyos integrantes deben ser adecuadamente informados de la presencia de estos artefactos en sus respectivos territorios.

## **XI. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ELABORACION DE UN PLAN NACIONAL DE DESMINADO**

Resolver el problema de las minas implica mucho más que retirarlas. Tanto el *United Nations Mine Action Service* como la comunidad internacional, han reconocido que la acción para resolver el problema debe tener un enfoque humanitario y de desarrollo.

La acción humanitaria contra las minas busca crear un ambiente en el cual las personas puedan vivir con mayor seguridad y productividad, libres de las constricciones impuestas por la presencia de las minas terrestres. De esta manera, la tarea de erradicación y otros elementos técnicos son claramente esenciales en este proceso, pero son simples herramientas para alcanzar ese objetivo más amplio.

---

<sup>17</sup> Ibidem, p. 25.

<sup>18</sup> Ibidem, p. 29.

Dicho objetivo se logra con una aproximación amplia e integrada. Asimismo, el uso de procedimientos y estándares internacionales aseguran que los resultados sean óptimos y el riesgo sea mínimo.

Aún cuando la situación de las minas en el Perú es menor comparada con la de países como Camboya, Bosnia y Angola, es lo suficientemente grave como para justificar una aproximación multidisciplinaria al problema. En otras palabras, se debería desarrollar un plan de desminado amplio que pueda resolver el imperativo humanitario así como también los dictados de la Convención. Un plan como el que se propone debería centrarse en tres componentes:

- Educación a la población, con fines de prevención de accidentes.
- Ubicación y demarcación de las zonas minadas, así como el retiro y destrucción de las minas.
- Asistencia a las víctimas, tratamiento y rehabilitación a largo plazo.

Como en todo trabajo multidisciplinario, diversas entidades se encuentran involucradas en un plan de desminado. En el Perú, además de las víctimas y aquellas personas en riesgo, las entidades involucradas a nivel del gobierno son:

- El Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de orientar las acciones en el marco de las obligaciones establecidas en la Convención de Ottawa, y como representante del país en las conferencias de los Estados Parte que se celebren. Asimismo, para canalizar la asistencia internacional;
- El Ministerio de Defensa, por la naturaleza de armas de guerra de las minas antipersonales, por ser el encargado de almacenarlas, y por la experiencia que puede ofrecer como consecuencia de la labor de desminado en la frontera y de atención a las víctimas;
- El Ministerio del Interior, por tratarse de un problema de seguridad pública dentro del territorio y por la experiencia que ha adquirido la Policía Nacional en el desminado de las torres de alta tensión;
- El Ministerio de Salud, por las acciones de prevención de accidentes y para la atención, tratamiento y rehabilitación de los heridos por minas;
- El Ministerio de Educación, para desarrollar campañas educativas con el fin de prevenir accidentes por minas; y
- El Ministerio de Energía y Minas, por la presencia de minas alrededor de las torres de alta tensión.

De esta manera, muchos de los países afectados por minas han considerado útil formar una comisión estatal multisectorial de desminado, a fin de conducir una efectiva acción contra el problema.

## **XII. COOPERACION Y ASISTENCIA INTERNACIONAL**

Una cuestión clave para la elaboración de cualquier plan de desminado es el desarrollo de la capacidad interna. Para este fin, la asistencia internacional se encuentra a disposición de los Estados Parte de la Convención de Ottawa para ayudar a desarrollar esta capacidad. Los estándares desarrollados por la ONU y ONG´s especializadas, servirían para asegurar que la calidad de la asistencia sea de un alto nivel.

Al respecto, el artículo 6º de la Convención establece con claridad que la ayuda y cooperación internacional son fundamentales para su cumplimiento. En tal medida, el párrafo 7 de dicho artículo señala lo siguiente:

*“Los Estados Parte podrán solicitar a las Naciones Unidas, a las organizaciones regionales, a otros Estados Parte o a otros foros intergubernamentales o no gubernamentales competentes que presten asistencia a sus autoridades para elaborar un Programa Nacional de Desminado con el objetivo de determinar inter alia:*

- a) La extensión y ámbito del problema de las minas antipersonales;*
- b) Los recursos financieros, tecnológicos y humanos necesarios para la ejecución del programa;*
- c) El número estimado de años necesarios para destruir todas las minas antipersonales de las zonas minadas bajo la jurisdicción o control del Estado Parte afectado;*
- d) Actividades de sensibilización sobre el problema de las minas con objeto de reducir la incidencia de las lesiones o muertes causadas por las minas;*
- e) Asistencia a las víctimas de las minas;*
- f) Las relaciones entre el Gobierno del Estado Parte afectado y las pertinentes entidades gubernamentales, intergubernamentales o no gubernamentales que trabajarán en la ejecución del programa.”*

Aunque muchos países han prometido fondos para tomar acciones contra el problema de las minas, es probable que la demanda supere lo ofrecido. Sin embargo, la asistencia de expertos se encuentra disponible de diferentes fuentes.

Por ejemplo, podrían ser concertados acuerdos para la adquisición de equipos (como los que han sido negociados con Canadá para el desminado de la frontera con Ecuador). De otro lado, el “entrenamiento de los entrenadores”, a

veces en forma bilateral, ha sido exitosamente negociado en otros países, y constituye un elemento clave en el incremento de la capacidad de los agentes involucrados.

En lo que respecta a la ONU, ésta posee una gran habilidad para ayudar en el desminado, incluyendo algún apoyo financiero. Al respecto, fue sumamente importante la visita de la misión del *United Nations Mine Action Service* entre los meses de agosto y setiembre de 1999, a fin de identificar la extensión del problema. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se encuentra involucrado de manera activa en incrementar la capacidad interna para tratar el problema, así como en programas de desminado en diferentes países. Por su parte, UNICEF es la entidad encargada por la ONU para educar sobre la reducción del riesgo y la Organización Mundial de la Salud (OMS) también se ha involucrado en el problema. Adicionalmente, en áreas en las que el desarrollo se está viendo reducido por la presencia de minas, como podría ser el caso del problema de las torres en el Perú, el Banco Mundial ha tenido una activa participación.

Por otra parte, varias organizaciones internacionales y diversas ONG's brindan apoyo especializado. Por ejemplo, el trabajo del Comité Internacional de la Cruz Roja con las víctimas de las minas es bastante conocido. A su vez, la ONG estadounidense *Vietnam Veterans Foundation of America*, se encuentra profundamente involucrada en el patrocinio de estudios de "Nivel 1", un meticuloso proceso para definir el problema de las minas. Muchas otras ONG's de Norteamérica y Europa, gracias al apoyo de los presupuestos de ayuda internacional de sus respectivos Estados, se encuentran en capacidad para conducir, en todos sus componentes, la acción contra el problema de las minas.

Finalmente, es importante que se busque el apoyo internacional también para la asistencia y rehabilitación de las víctimas de las minas antipersonales, tal como se indica en el inciso e) del párrafo 7 del artículo 6° de la Convención. Muchas de estas personas no están en condición de sufragar el tratamiento para su curación ni los altos costos de los programas necesarios para su rehabilitación. Por ello, la búsqueda de apoyo internacional no puede descuidar este aspecto humanitario del problema, sobretodo cuando la tecnología en técnicas para el desarrollo de prótesis, existente en países desarrollados, reduce sustancialmente los perjuicios causados al proyecto de vida de las víctimas por la pérdida de sus miembros.

### **XIII. CONCLUSIONES**

1. Las minas antipersonales constituyen una afectación a los derechos fundamentales a la vida e integridad de las personas, y causan daños irreparables al proyecto de vida de las víctimas. En el caso de las vulneraciones a la integridad, los padecimientos se prolongan por mucho tiempo debido a las secuelas psicológicas y sociales, circunstancia que afecta la dignidad de las personas afectadas. En efecto, conforme al preámbulo de la Convención de Ottawa sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonales y

sobre su Destrucción, las acciones contra las minas antipersonales tienen incidencia en la protección de estos derechos.

2. El Estado peruano ha asumido las obligaciones contenidas en la Convención de Ottawa, suscrita el 3 de diciembre de 1997, con el fin de prohibir el empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonales. Posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 186-98-RE de 23 de abril de 1998, se remitió al Congreso de la República para su aprobación, la cual se llevó a cabo por Resolución Legislativa N° 26 951 de 19 de mayo de 1998. De esta manera, el Estado peruano se encuentra obligado a destruir las minas antipersonales almacenadas dentro de un plazo de 4 años, así como a destruir todas las minas colocadas en su territorio lo antes posible y a más tardar en un plazo de 10 años. Cabe anotar que la referida Convención entró en vigencia el 1º de marzo de 1999, conforme lo dispuesto en su artículo 17º.
3. El Perú enfrenta un problema de minas antipersonales sembradas dentro de su territorio. Si bien no tiene las dimensiones alcanzadas en otros lugares como Camboya, Bosnia o Angola, el problema existe. El desminado ofrece dificultades como el costo de la operación y la inestabilidad de las minas por el paso del tiempo y su fabricación; pero debe resaltarse que en el caso peruano la mayoría de las minas se encuentra ubicada en perímetros delimitados cerca de las torres de alta tensión, lo cual hace más fácil su desactivación. Asimismo, en el Perú no se utilizaron minas indiscriminadamente, sino para proteger objetivos específicos, por lo que no sería necesario realizar labores en espacios amplios en los que exista duda sobre la presencia de minas. Incluso existen planos de las torres en poder de la Policía Nacional, en donde se señalan los lugares en los cuales se colocaron las minas y que reducen el riesgo de búsqueda; aunque dichos planos no son muy precisos en algunos casos.
4. El problema de las minas debe abordarse de manera integral, multidisciplinaria, conforme a los procedimientos y estándares internacionales y a los requerimientos de la Convención de Ottawa, pues el Estado peruano se encuentra obligado a cumplir con sus disposiciones. Dicho cumplimiento no se agota en resolver el problema de las minas ubicadas en la frontera norte.
5. Se carece de estadísticas oficiales sobre accidentes por minas antipersonales. De esta manera, tomando en consideración la información proporcionada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en el Perú y por las empresas de electricidad EDEGEL S.A.A. y ETECEN S.A., durante el período comprendido entre 1989 y 1999 se habrían producido más de 100 incidentes, contando muertos y heridos. Muchos de los accidentes registrados por estas fuentes han ocurrido alrededor de las torres de alta tensión. Considerando experiencias de otros países, se puede asumir que las cifras reales pueden ser mayores.

6. En relación a las minas sembradas alrededor de las torres de alta tensión, de acuerdo a la información proporcionada por las empresas de electricidad entrevistadas, puede destacarse que:
  - a) 1 871 de las aproximadamente 7 000 torres de alta tensión dentro del territorio nacional fueron minadas. Alrededor de cada torre habría entre 40 y 50 dispositivos explosivos. En tal medida, deberían ser retiradas entre 36 000 y 76 000 minas, de acuerdo al cálculo efectuado por la misión del *United Nations Mine Action Service (UNMAS)*.
  - b) Algunas de las minas, debido a sus características, son peligrosamente inestables y susceptibles de desplazarse, lo que hace más difícil su ubicación y destrucción.
  - c) En concordancia con las conclusiones de la misión de UNMAS, la Policía Nacional no cuenta con personal y capacitación suficiente para efectuar la tarea de desminado. Asimismo, carece del equipo adecuado para realizar esta labor. Sin embargo, cabe resaltar que en el caso del desminado de las torres de EDEGEL S.A.A., merced a un convenio entre esta empresa y la Policía Nacional, aquélla proveerá del equipo y apoyo logístico necesario a la institución policial para efectuar tan delicada labor.
  - d) Por las condiciones en que se efectúa el desminado, el tipo de minas existentes y los accidentes que se han venido produciendo, la confianza en que las zonas ya desminadas se encuentren realmente limpias de minas no es muy alta.
7. No se ha desarrollado una estrategia educativa integral a fin de prevenir los accidentes por minas antipersonales en la población, no obstante los esfuerzos aislados de las empresas de electricidad y la Policía Nacional.
8. Para el planeamiento y ejecución de un programa nacional de desminado, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 6.7º de la Convención de Ottawa, se requiere la cooperación y asistencia internacional. La ayuda internacional sería brindada para que la labor sea desarrollada de preferencia por equipos especializados, conformados por expertos extranjeros o nacionales.
9. La confidencialidad que el Estado peruano mantiene en relación a algunos aspectos del programa de desminado, no contribuye a fortalecer la confianza de la comunidad internacional en el cumplimiento de las obligaciones que impone la Convención de Ottawa.

#### **XIV. RECOMENDACIONES**

1. Al Ministro de Relaciones Exteriores, proponer la modificación la Resolución Suprema N° 430-99-RE, incorporándose formalmente a los siguientes sectores al grupo de trabajo Relaciones Exteriores-Defensa para el

tratamiento del problema de las minas antipersonales dentro del territorio nacional:

- a) Al Ministerio del Interior, por tratarse de un problema de seguridad pública dentro del territorio y por la experiencia que ha adquirido la Policía Nacional en el desminado de las torres de alta tensión;
- b) Al Ministerio de Salud, por las acciones de prevención de accidentes y para la atención, tratamiento y rehabilitación de los heridos por minas;
- c) Al Ministerio de Educación, para desarrollar campañas educativas con el fin de prevenir accidentes por minas; y
- d) Al Ministerio de Energía y Minas, por la presencia de minas alrededor de las torres de alta tensión.

2. Al grupo de trabajo Relaciones Exteriores-Defensa:

- a) Recabar información de todos los sectores involucrados a efectos de establecer un completo y detallado estado de la cuestión sobre el problema de las minas antipersonales en el Perú que permita elaborar el Plan Nacional de Desminado. Además de la información que puede proporcionar cada sector, debe solicitarse el concurso de entidades como las empresas de electricidad y la Delegación del Comité Internacional de la Cruz Roja en el Perú.
- b) Encomendar la ejecución del desminado a expertos en la materia, extranjeros o nacionales. En el caso de estos últimos, deben ser dotados de los equipos y el entrenamiento adecuados, en especial para la labor que actualmente viene realizando el personal de la Policía Nacional. Para ello, resulta importante contar con el apoyo de la cooperación internacional.
- c) Ubicar, demarcar y aislar todas las zonas minadas dentro del territorio nacional, para el posterior retiro y destrucción de las minas, especialmente en los alrededores de las torres de alta tensión que se encuentren dentro o cerca de ciudades o centros poblados.
- d) Efectuar un detallado estudio de los presuntos campos minados que puedan existir en algunas partes del territorio nacional, como por ejemplo en las zonas que estuvieron en estado de emergencia o en las cercanías de los cuarteles militares. Asimismo, de ser necesario, realizar nuevos estudios en torno a la existencia de minas en aquellos lugares en donde no se efectuó una adecuada labor de desminado.
- e) Desarrollar campañas de educación dirigidas a la población, en especial a las comunidades nativas cercanas a campos minados, en los siguientes aspectos:
  - Prevención de los accidentes ocasionados por minas antipersonales;

- Difusión de los servicios que presta el Instituto Nacional de Rehabilitación con el fin de atender a las víctimas, tarea que en forma especial debe efectuar el Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad.
- f) Fortalecer los niveles de coordinación entre los hospitales públicos (incluyendo los hospitales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, así como los administrados por EsSALUD) y privados, y el Instituto Nacional de Rehabilitación, con el objeto de ampliar la atención que esta institución ofrece a las víctimas. Asimismo, solicitar apoyo internacional para mejorar la atención a las víctimas en estas instituciones, especialmente en lo que respecta a técnicas de prótesis.
- g) Flexibilizar las condiciones de acceso a la información relevante para el logro de los objetivos de los programas de desminado, prevención y rehabilitación de víctimas, en especial en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Convención de Ottawa.

Lima, 3 de marzo del 2000